



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 219.- POR EL QUE SE INCORPORA AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., COMO EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA ASIMILADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo
CCIV
Número

31

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 219

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo 1. Se incorpora al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., como una empresa de participación estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, conforme lo disponen sus estatutos.

Artículo 2. El Gobierno del Estado de México, asignará recursos presupuestales para el funcionamiento del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., que serán programados para cada ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado de México.

Artículo 3. El Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., se sectoriza a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas dispondrá lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO.- Los integrantes que representen la participación de la Administración Pública Estatal, serán designados por el Titular del Ejecutivo en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de agosto de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México, a 4 de agosto de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con fundamento en los artículos 2, 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se incorpora al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Asimilada**, y que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ayuda de los gobiernos a las actividades privadas de interés general encuentra su razón de ser en que la colectividad tiene interés en el mantenimiento y desarrollo de actividades como las que realiza el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., por lo que interesa a la autoridad gubernamental asegurar las condiciones más favorables a su preservación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la utilización de elementos que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de las personas que aspiren a integrarse a la administración pública, así como la organización de escuelas de administración pública. (Art. 123, apartado “B”, fracción VII)

Por su parte, la administración pública estatal se debe adaptar a la complejidad y magnitud de los retos del desarrollo, conservándola como un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia a las exigencias de la sociedad, con ayuda de instituciones especializadas como lo es el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.

Así, para lograr una gestión gubernamental eficiente se requiere contar con una visión integral de mediano y largo plazo que atienda la problemática económica, social y de seguridad de la Entidad, por lo que es necesario realizar investigación en materia de administración pública con visión de largo plazo y promover que la planeación en el Gobierno del Estado y los municipios se sustente en una metodología prospectiva.

A partir de la iniciativa del entonces Gobernador del Estado de México, Prof. Carlos Hank González se fundó el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., en 1973 y desde su constitución se ha consolidado como un pilar e institución referente para la profesionalización, especialización y certificación de servidores públicos, así como por la realización de estudios y publicaciones en el ámbito de la administración pública.

El apoyo económico para su sostenimiento, que recibe desde entonces del Gobierno del Estado de México, y el desarrollo de proyectos académicos que generan ingresos propios, le han permitido capacitar a más de 25,000 servidores públicos y editar más de 180 libros especializados, así como la Revista IAPEM, publicada de manera ininterrumpida desde 1989, con una periodicidad cuatrimestral, publicando a la fecha 96 números, en los últimos 27 años, obra editorial disponible en la página web del Instituto de manera gratuita.

Por otro lado, el 31 de agosto de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto de la Legislatura que modificó el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para incorporar a organismos como el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. con el carácter de entidad paraestatal asimilada.

Con la participación de asociados, servidores públicos de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal; así como académicos de reconocido prestigio, deberá continuarse en acciones de comités de expertos, enriqueciendo así con su experiencia, los proyectos de investigación académica y editorial, en una entidad paraestatal asimilada.

Finalmente, los recursos para la operación del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., suministrados por el Gobierno del Estado de México no tendrán impacto considerable, debido a que continuará con su estructura funcional, similar a la que durante más de 43 años ha trabajado; y a que su personal tiene acceso a la seguridad social dispuesta en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo anterior, someto a consideración de esa H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa de Decreto para que de estimarla pertinente se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**